

	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ACTA DE REUNIÓN VIRTUAL

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 17 de junio de 2022
HORA:	De 9:30 a.m. a 11:00 a.m.
LUGAR:	Virtual Microsoft Teams ¹
ASISTENTES:	<p><u>Municipio de Bello</u> -Carlos Mario Vélez, profesional universitario -Marcio Álvarez, abogado apoyo al PGIRS -Laura acompañamiento a ECAs rural -María Cecilia Garces, acompañamiento a ECA urbana</p> <p><u>Municipio de Girardot</u> -Giovanni Tovar -Guillermo Buitrago</p> <p><u>MVCT</u> -Beatriz Helena García Guzmán – DPR-VASB -Patricia León Botón – DPR-VASB</p> <p>Se anexa lista de asistencia</p>
INVITADOS:	

DESARROLLO:

ORDEN DEL DIA:

- Presentación asistentes
- Atención dudas y consultas implementación del IAT – Decreto 802 de 2022
- Conclusiones y compromisos

DESARROLLO:

- ✓ Se realiza presentación de los asistentes
- ✓ Patricia León, informa que se recibieron solicitudes de los municipios de Bello y Girardot, solicitando asistencia técnica sobre la implementación del IAT.
- ✓ Carlos Mario Vélez del municipio de Bello (Antioquia) informa que el equipo es relativamente nuevo en el municipio de Bello y se está acompañando desde febrero en el tema de PGIRS. Se tiene experiencia en el sector educativo de proyectos pero no

¹ https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZWlxNDE3MTEtNjE4MS00OGViLThkNjgtN2RkMmFmYWVhZTlj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2259f85572-2867-4480-b111-fc473309f9b3%22%2c%22Oid%22%3a%22ade65fa3-af04-49ef-8d48-5ef1c50028cf%22%7d

 La vivienda y el agua son de todos	Minivienda	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
		PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
			Código: GDC-F-01

tanto en el IAT. En el municipio se tienen ECAs asociadas al 60% de recicladores del municipio. Por parte del Secretario de Medio Ambiente se tiene la voluntad de acceder a los recursos del IAT, aumentar las metas de aprovechamiento.

Las dudas son: ¿Cuáles son los cambios sustanciales?, ¿cómo es el proceso del incentivo?, ¿Cuál es la metodología para la escogencia de los proyectos?.

- ✓ Beatriz García presenta el Decreto 802 de 2022 y comenta los resultados del diagnóstico de implementación del Decreto 2412 de 2018, enfatizando que hubo deficiencias en la conformación de los respectivos comités del IAT y que no se logró aprobar ningún proyecto, lo que generó la necesidad de modificar la operatividad del IAT y por lo tanto se expide el Decreto 802 de 2022.
- ✓ El Señor Giovanni Tovar del municipio de Girardot pregunta si el “grupo” de IAT sigue vigente?
 - Beatriz García aclara que el comité del IAT desapareció con el Decreto 802 de 2022 y continúa con la explicación de la operatividad del IAT, mencionando el epígrafe del Decreto, objeto (Artículo 2.3.2.7.1), ámbito de aplicación (artículo 2.3.2.7.2), valor del IAT (artículo 2.3.2.7.3) y cobro del IAT (artículo 2.3.2.7.4).
 - Beatriz García, pregunta si en el municipio de Bello y Girardot se recauda el incentivo?
 - Se informa que en los dos municipios se viene realizando el recaudo y traslado de recursos a dichos municipios del IAT.
 - Beatriz García continúa presentando el Decreto 802 de 2022 respecto a la facturación del IAT (artículo 2.3.2.7.5.),
 - Beatriz García pregunta si se tienen dudas respecto a lo anteriormente presentado.
 - Giovanni Tovar manifiesta que se tienen dudas respecto sobre la presentación y estructuración de los proyectos.
 - Beatriz García continúa exponiendo el tema de la cuenta del IAT (artículo 2.3.2.7.6) y deber de información (artículo 2.3.2.7.7.)
- ✓ Carlos Mario Vélez pregunta ¿cómo pueden corroborar los recursos facturados?
 - Beatriz García menciona que como ente territorial pueden solicitar mediante oficio al prestador la información que consideren sobre la facturación del IAT, en virtud del artículo 2.3.2.7.7 del Decreto 802 de 2022.
 - Beatriz García continúa con la presentación del Decreto 802 de 2022, artículo 2.3.7.2.7.8 sobre el recaudo de los recursos del IAT.
- ✓ Carlos Mario Vélez pregunta cómo se solicita o se verifica el tema de los intereses y con cual ente de control se solicita el cumplimiento?
 - Beatriz García informa que se puede solicitar al prestador todo el detalle de los recursos por trasladar y que dado que son recursos propios le corresponde al respectivo ente de control y no le corresponde a la SSPD por cuanto los recursos no son tarifa.
 - Patricia León aclara que en efecto los recursos no son tarifa y por lo tanto, no es de competencia de la SSPD realizar control.

 <p>La vivienda y el agua son de todos</p> <p>Minvivienda</p>	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

- ✓ Beatriz García continúa mencionando el tema de la presentación de los proyectos y aclara que el Decreto 2412 de 2018 establecía que la presentación de proyectos era antes del 30 de marzo y se pregunta si se radicaron proyectos en aplicación del Decreto 2412 de 2018 y explica que de acuerdo al artículo 2.3.2.7.17 establece un régimen de transición para la presentación, asignación y traslado de recursos, que consiste en respetar la presentación de los proyectos antes del 30 de marzo de 2022.
- ✓ Guillermo Buitrago de la Alcaldía de Girardot pregunta que los proyectos se presentarán ante la secretaría general y cuándo no se tiene dicha secretaría como se hace?
 - Patricia León aclara la diferencia entre presentación de proyectos y evaluación de proyectos y menciona que la Secretaría General tiene funciones en este caso netamente de recibir o radicación y entonces, se buscará en el municipio la secretaría o entidad que maneje el tema de correspondencia, la cual internamente remitirá el proyecto al grupo que va a evaluar.
- ✓ Giovanni Tovar pregunta que ¿cuáles son los parámetros de evaluación de proyectos?
 - Beatriz García menciona que la Resolución 176 de 2020 no está vigente hoy día y que la misma determinaba los requisitos de evaluación y criterios de elegibilidad; sin embargo y para tranquilidad, el proyecto de la Resolución que reglamenta el Decreto 802 de 2022 mantiene los mismos requisitos y criterios de la Resolución 176 de 2020. Se espera que la próxima semana se presente dicha Resolución a consulta pública. Entonces los requisitos que debe tener en cuenta los entes territoriales para la evaluación son los que tendrá la Resolución reglamentaria del Decreto 802 de 2022 y por lo expuesto anteriormente, se podrá tener como referente, los del anexo de la Resolución 176 de 2020.
- ✓ Patricia León explica la diferencia entre los proyectos que se presentaron antes del 30 de marzo y los que se presentan hasta el 30 de julio de 2022. Así mismo, explica que no se exige ninguna metodología específica para la estructuración de proyectos. Se menciona que en el proyecto de Resolución, se mantiene el tema de que los proyectos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos, pues de lo contrario se devolverá el proyecto. Se pasa a explicar cada uno de los requisitos que se encontraban en el anexo de la Resolución 176 de 2020 que son: Antecedentes (Necesidad y oportunidad, relación en el PGIRS, actores involucrados), Aspectos Legales (Naturales jurídica del prestador).
- ✓ Carlos Mario Vélez pregunta ¿es requisito indispensable que en los proyectos se vincule la población recicladora?
 - Patricia León aclara que los proyectos de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, para su prestación deberán cumplir con la normativa sectorial que le aplique. El Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016, los cuales que establecen que para la prestación de la actividad de aprovechamiento si es necesario que como mínimo el 80% de las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización deberán estar compuesta por recicladores de oficio que estén en el censo de recicladores de los entes territoriales.

	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

- ✓ El señor Giovanni Tovar pregunta si para los proyectos de tratamiento de orgánicos no debe haber recicladores?
-Patricia León aclara que la actividad de tratamiento es diferente a la actividad de aprovechamiento y en este caso la reglamentación es diferente y que la progresividad de la formalización de las organizaciones de recicladores de oficio como prestadores del servicio público de aseo solo les es aplicable para la actividad de aprovechamiento.
- ✓ Patricia León continúa explicando los requisitos para la estructuración de los proyectos: Aspectos Legales (Uso del suelo, licencia ambiental), Aspectos Financieros/Comerciales (Identificación de otras fuentes de inversión, ingresos y egresos esperados con y sin proyectos, estudios de mercado, costos de inversión, costos de operación y mantenimiento, costos por toneladas, cálculo y análisis de valor presente neto o tasa interna de retorno (TIR), Aspectos Técnicos/Operativos (Caracterización de la línea base, infraestructura y logística, regionalización, cronograma de ejecución del proyecto), Aspectos Ambientales e Identificación de Riesgos.
Luego se explica cómo operaría la aplicación de los criterios de elegibilidad tanto para los proyectos de aprovechamiento como de tratamiento una vez los proyectos cumplen con todos y cada uno de los requisitos del anexo de la Resolución que reglamenta el Decreto 802 de 2022. El ejercicio se realiza para entendimiento de los asistentes con los criterios de la Resolución 176 de 2020 como referencia, dejando claridad que los criterios que apliquen son los de la Resolución que reglamente el Decreto 802 de 2022 dado que se ajustaron los puntajes pero los criterios se mantienen. Así mismo, se explica el tema de la lista de proyectos de elegibilidad y asignación de recursos. De igual forma se explica el tipo de proyectos de aprovechamiento y tratamiento que se pueden presentar para acceder a recursos del IAT.
- ✓ Carlos Mario Vélez pregunta ¿Quién o que Secretaría realmente del municipio revisa y evalúa los proyectos?
-Beatriz García aclara que el Decreto 802 de 2022 no reglamenta dichos aspectos porque esto obedece a la autonomía administrativa y territorial del municipio. El Alcalde por ejemplo con una comunicación o mediante Decreto en virtud del artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 802 de 2022 designa a uno o varios profesionales o a una o varias secretarías para la evaluación de proyectos según lo considere el proyecto. En efecto no hay una formalidad como tal para la conformación del equipo evaluador pues obedece a la autonomía del ente territorial.
-Beatriz García menciona que el proyecto de Resolución que reglamenta el Decreto 802 de 2022 determina el contenido mínimo de las actas que registrarán el proceso de evaluación y que se debe publicar en la página web del municipio.
Se aclara que el Ministerio en el marco de sus funciones prestará la asistencia técnica frente a la aclaración de los requisitos técnicos, pero no se puede emitir algún juicio o pronunciamiento respecto algún proyecto específico.
- ✓ Guillermo Buitrago pregunta si ¿se debe notificar al MVCT algo relacionado con el acta de evaluación o simplemente con la publicación es suficiente?
-Beatriz García aclara que al MVCT no se tiene que hacer ningún reporte al respecto. Se debe cumplir sólo la obligación de publicar en la página web del municipio.

 La vivienda y el agua son de todos Minvivienda	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

- ✓ Carlos Mario Vélez pregunta para si ¿para la evaluación de proyectos se tiene un tiempo establecido?
-Beatriz García informa que la reglamentación no establece un tiempo determinado. La misma, podrá efectuarse a partir del 1 de agosto de 2022, respetando que la asignación de recursos sea anual. Lo anterior, no quiere decir que el municipio no pueda hacer una revisión previa de los requisitos de evaluación. La recomendación es tener en cuenta las particularidades de los proyectos, pues habrá proyectos que tiene costos o cotizaciones del 2022. En lo posible se recomienda no pasarse del 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Carlos Mario Vélez pregunta que ¿si al 31 de diciembre por X o Y razón no se han podido evaluar los proyectos entonces quedarían cerrados y tocaría esperar a la próxima vigencia para evaluarlos?
-Beatriz García menciona que se deben evaluar todos los proyectos que se radicaron hasta el 30 de julio de 2022 y se asignarán los recursos de la vigencia 2021 a aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos y los criterios. Los que se radiquen después quedan para la próxima vigencia.
- ✓ Carlos Mario Vélez pregunta si ¿se le asigna a un proyecto recursos se le puede asignar parcial?
-Beatriz García menciona que la asignación de recursos se hará de acuerdo con la disponibilidad que se tenga en la cuenta del IAT.
-Patricia León menciona que los proyectos se estructuran conforme a los requisitos del componente financiero y en el caso de que un proyecto se encuentre en la lista de elegibilidad es porque cumplió con dichos requisitos y en ese sentido la asignación de recursos será el valor que se solicite del IAT para garantizar el cierre financiero. Y la asignación de recursos se hará según lo solicitado y contemplando la disponibilidad de recursos en la cuenta del IAT.
- ✓ Laura del municipio de Bello pregunta que si el proyecto debe quedarse hasta tanto se le asignen los recursos?
-Patricia León aclara los proyectos elegibles de la lista se le van asignando recursos conforme a lo solicitado de recursos IAT y conforme a lo disponible. Los proyectos que no se le asignen recursos y que están en la lista de elegibles se podrán devolver al prestador informándole que si bien el proyecto cumple con los requisitos técnicos no se tienen recursos disponibles en la cuenta IAT para los recursos solicitados.
- ✓ Giovanni Tovar, pregunta si el prestador puede volver a presentar el proyecto?
-Patricia León aclara que no hay ninguna restricción para que se pueda presentar un proyecto cuanta veces desee hasta tanto logre la asignación de recursos del IAT. Incluso el proyecto que quedó en lista de elegibles podrá buscar la estrategia para lograr el cierre financiero.
- ✓ Guillermo Buitrago pregunta que si un proyecto se presentó en noviembre deberá ser evaluado en la próxima vigencia?

	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

-Patricia León manifiesta que en efecto un proyecto presentado en noviembre deberá ser evaluado el otro año, pero se deberá tener en cuenta que posiblemente los costos o cotizaciones del mismo estén desactualizados y tenga información desactualizada y por lo mismo no cumpla con los requisitos del proyecto.

- ✓ Giovanni Tovar pregunta que si ¿esa maquinaria o equipo a cargo de quien queda?
-Beatriz García menciona que el Decreto 802 de 2022 establece que la titularidad queda a cargo del prestador.
- ✓ Guillermo Buitrago pregunta ¿cómo se hace la entrega de los recursos al prestador, se tiene que hacer un contrato?
-Beatriz García establece que el municipio en el marco de su autonomía puede establecer el mecanismo a través del cual materializa la asignación de recursos. Es posible establecer el acta donde se determinen las obligaciones, plazos y demás aspectos para la asignación de recursos. Este tema del Incentivo no tiene que ver con la Ley 80 de 1993. Es un tema establecido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015. Se puede establecer un contrato innominado con las obligaciones del contrato.
- ✓ Guillermo Buitrago pregunta que si ¿no es necesaria la publicación en SECOP?
-Beatriz García menciona que no es un proceso de Ley 80 de 1993 y por lo tanto, no se debe publicar en el SECOP. Es una asignación de recursos que ya está reglamentado por el Decreto 802 de 2022.
- ✓ Giovanni Tovar pregunta que en el caso de 6 meses que pasa si un prestador se declara en quiebra, ¿qué pasa con los bienes que se han comprado con la plata pública?
-Beatriz García menciona que el prestador puede verse incurso en las investigaciones a que haya lugar. Corresponderá a cada entidad de control y vigilancia y el municipio deberá adelantar las acciones jurídicas que considere para dicho efecto. En el acta mencionada, el municipio puede solicitar garantías de cumplimiento o de calidad, pero esto ya será de acuerdo con la evaluación que realice el ente territorial.
- ✓ Guillermo Buitrago pregunta ¿si el resultado de la evaluación de los proyectos es objeto de ser susceptible de recursos o apelación?
-Beatriz García menciona que este trámite no es un procedimiento administrativo que sea susceptible de recursos. Es la asignación de recursos en virtud de la evaluación que se haga.
- ✓ -Guillermo Buitrago pregunta si ¿en el Decreto quedó claro el tema de que no es un proceso administrativo susceptible de recursos?
-Beatriz García menciona que el Decreto 802 de 2022 no tiene ese alcance ni se está hablando de un proceso administrativo. No le corresponde al MVCT regular ese tipo de situaciones, pues excede las competencias del Ministerio en la reglamentación del artículo 88 de la Ley 1753 de 2015.
-Patricia León menciona que el proceso de evaluación es netamente técnico y que se equipara guardando las respectivas proporciones al mecanismo de viabilización del MVCT para la evaluación y viabilización de proyectos del sector.

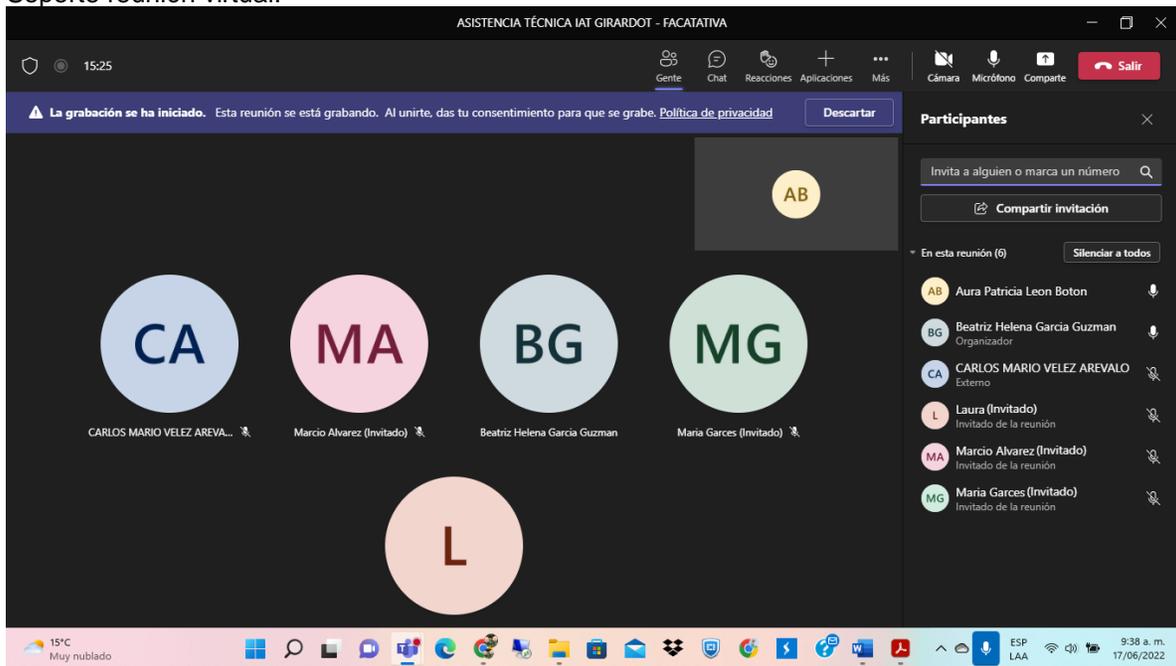
 La vivienda y el agua son de todos Minivienda	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

El Ministerio queda atento a resolver inquietudes adicionales que se puedan presentar respecto a la implementación del IAT.

FIRMAS: Se anexa lista de asistencia

Elaboró: Beatriz García, Patricia León – DPR-VASB-MVCT
Fecha: 21 de junio de 2022

Soporte reunión virtual:



 <p>La vivienda y el agua son de todos</p> <p>Minvivienda</p>	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ASISTENCIA TÉCNICA IAT GIRARDOT - FACATATIVA

23:10

Solicitar control

Gente Chat Reacciones Aplicaciones Más

Cámara Micrófono Comparte Salir

La grabación se ha iniciado. Esta reunión se está grabando. Al unirse, das tu consentimiento para que se grabe. Política de privacidad Descartar

Participantes

Invita a alguien o marca un número

Compartir invitación

En esta reunión (7) Silenciar a todos

- AB Aura Patricia Leon Boton
- BG Beatriz Helena Garcia Guzman Organizador
- CA CARLOS MARIO VELEZ AREVALO Externo
- GT giovanni tovar (Invitado) Invitado de la reunión
- L Laura (Invitado) Invitado de la reunión
- MA Marcio Alvarez (Invitado) Invitado de la reunión
- MG Maria Garces (Invitado) Invitado de la reunión

DECRETO 802 DEL 16 DE MAYO DE 2022.pdf

Artículo 1. Sustitúyase el capítulo 7, del libro 2, de la parte 3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, el cual quedará así:

"CAPÍTULO 7 INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 2.3.2.7.1. Objeto. El presente capítulo tiene como objeto reglamentar el incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) conforme a lo establecido en el artículo 88 vigente de la Ley 1753 de 2015 y, en consecuencia, definir la manera como se realizará su cálculo, federación, recaudo, asignación y uso de recursos, así como su seguimiento y control en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2.3.2.7.2. Ámbito de Aplicación. El presente capítulo aplica a las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, a las entidades territoriales y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Lo dispuesto en el presente capítulo aplica tanto para la prestación del servicio público de aseo en libre competencia como en áreas de servicio exclusivo.

ARTÍCULO 2.3.2.7.3. Valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). El valor del incentivo por suscriptor o usuario se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor o usuario del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos, equivalente al 60% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por tonelada.

ARTÍCULO 2.3.2.7.4. Cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). El cobro del incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos

Beatriz Helena Garcia Guzman

15°C Parc. soleado

ESP LAA

9:46 a. m. 17/06/2022

ASISTENCIA TÉCNICA IAT GIRARDOT - FACATATIVA

01:45:13

Solicitar control

Gente Chat Reacciones Aplicaciones Más

Cámara Micrófono Comparte Salir

La grabación se ha iniciado. Esta reunión se está grabando. Al unirse, das tu consentimiento para que se grabe. Política de privacidad Descartar

Participantes

Invita a alguien o marca un número

Compartir invitación

En esta reunión (8) Silenciar a todos

- AB Aura Patricia Leon Boton
- BG Beatriz Helena Garcia Guzman Organizador
- CA CARLOS MARIO VELEZ AREVALO Externo
- GT giovanni tovar (Invitado) Invitado de la reunión
- GB Guillermo Buitra... (Invitado) Invitado de la reunión
- L Laura (Invitado) Invitado de la reunión
- MA Marcio Alvarez (Invitado) Invitado de la reunión
- S sebastian (Invitado) Invitado de la reunión

Laura (Invit...)

CARLOS MARI...

Beatriz Helena ...

giovanni to...

Guillermo B...

Marcio Alva...

sebastian (L...

15°C Parc. soleado

ESP LAA

11:08 a. m. 17/06/2022

	FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 5.0
		Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-17

LUGAR: Virtual-Plataforma Teams FECHA: Junio 17 de 2022 HORA: 9:30 am-10:30 am.

TEMA: Asistencia Técnica a los municipios de Bello y Girardot en la implementación del IAT. Decreto 802/22 PRESIDE: MVCT

EQUIPO ACOMPAÑANTE: _____

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática	Firma
1	Beatriz Helena García Guzmán	Contratista	Minvivienda	3208021869	bgarcia@minvivienda.gov.co	Implementación Decreto 802 de 2022	Beatriz Helena García Guzmán
2	Marcio Esteban Álvarez Puerta	Contratista	Secretaria de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Rural	3113556381	marcioalvarez01@hotmail.com	decreto 802 incentivo de aprovechamiento	Marcio Esteban Álvarez Puerta
3	Carlos Mario Vélez Arévalo	Profesional Universitario	Alcaldía de Bello	3226141966	Carlos.velez@bello.gov.co	Incentivo de Aprovechamiento	Carlos Mario Vélez Arévalo
4	María Cecilia Garces	Contratista	Alcaldía de Bello	3127085117	mariacecigarces@hotmail.com	Implementación 832	María Cecilia Garces
5	Guillermo Andrés Buitrago Huertas	Técnico Operativo	Alcaldía de Girardot	3125801711	andreshuertas55@gmail.com	Ninguna	Guillermo Andrés Buitrago Huertas
6	José Giovanni Tovar	profesional universitario	ALCALDIA DE GIRARDOT	3142402537	giovanni2000813@gmail.com	asistencia técnica IAT	José Giovanni Tovar
7	Patricia León	Contratista	MVCT	3208542653	aleon@minvivienda.gov.co	IAT	Patricia León

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>